



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.— No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12, al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno General de Extremadura

CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia, que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general, que las que reciban directamente por oficio o telegrama, o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras, que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales promotores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organi-

zaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzo-

so, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933.—El Gobernador general, Luis Peña Novo. 398

Ensayos del cultivo del Tabaco

Elecciones para la designación de representantes de los cultivadores de Tabaco en las Comisiones Informativa y clasificadoras

Normas a que se ajustarán las elecciones para vocales y expertos

Tendrán lugar en los Ayuntamientos de cada término municipal donde se cultive tabaco en la campaña 1933-34, efectuándose por votación directa el mismo las de los Vocales para la Comisión Informativa y la de los expertos de las Comisiones Clasificadoras, así como las de sus respectivos suplentes.

Listas electorales

Están constituidas por:

Primero. Relación de concesionarios autorizados en la campaña 1933-34.

Segundo. Relación de arrendatarios, colonos y aparceros que hayan contratado con el propietario el cultivo del tabaco en la campaña 1933-34, antes de retirarse las listas de las Inspecciones de Zona.

Tercero. Relación de individuos que cultivan tabaco y pertenecen a sindicatos, asociaciones y sociedades, etc., autorizadas para la campaña 1933-34.

Para tener derecho a emitir voto será preciso presentarse: los del apartado primero con el permiso de cultivo. Los de los apartados segundo y tercero con un volante facilitado al efecto por la Inspección de Zona correspondiente.

Este volante no será entregado por las Inspecciones si no se tiene la certeza de que está dentro de las condiciones que se indican en los apartados segundo y tercero. En él se hará constar: nombres y apellidos; término municipal donde reside; nombre del arrendador o del concesionario.

Listas de candidatos

Están constituidas:

a) Para la Comisión Informativa. Primero. Relación de concesionarios propietarios de terrenos que han tenido derecho a premio de cualquier clase, durante las dos campañas en que éstos se han concedido.

Segundo. Relación de arrendatarios, colonos o aparceros que han tenido derecho a premios o participación en él, durante las dos campañas en que éstos se han concedido.

Los del apartado primero pueden ser votados como vocales o suplentes representantes de propietarios de terrenos en la Comisión Informativa.

Los del apartado segundo pueden ser votados como vocales o suplentes representantes de arrendatarios, colonos o aparceros en la Comisión Informativa.

b) Para las Comisiones clasificadoras.

Primero. Relación de concesionarios que han cultivado cinco o más campañas a contar de la 1921-22, primera de ensayos, hasta la 1932-33 inclusive y que cultivan en la campaña 1933-34.

Segundo. Relación de arrendatarios, colonos o aparceros que han cultivado cinco o más campañas, a contar de la 1921-22 primera de ensayos, hasta la 1932-33 que cultivan en la campaña 1933-34.

Esta relación deberá ser garantizada por los Inspectores de Zona, quienes efectuarán las comprobaciones que crean oportunas en cada caso, auxiliados por los propietarios concesionarios.

Cada elector, para llenar las papeletas de votación, podrá hacer figurar cualquiera de los nombres con-

tenidos en las listas de candidatos, observando y cumpliendo las condiciones que marca el Reglamento, y que más adelante se detallan; pero para facilidad de los votantes las asociaciones de cultivadores, sindicatos, sociedades, etc., o simplemente agrupaciones de cultivadores, podrán formar candidaturas parciales o completas para los cargos a proveer.

Condiciones a que han de ajustarse las votaciones, según el Reglamento

Para la comisión informativa.

Se elegirán solamente dos Vocales y dos suplentes para toda España, correspondiendo un Vocal y un suplente a la representación de los concesionarios propietario de terreno. Los electores para estos cargos, serán los cultivadores propietarios de terreno solamente, los cuales quedarán separados en la relación primera de las listas electorales, durante los veinte días que estarán expuestas en las Inspecciones de Zonas.

El otro Vocal y su suplente representarán a los arrendatarios, colonos y aparceros y será elegido por el resto de los electores, es decir, por los arrendatarios, colonos y aparceros sean o no concesionarios y por los que no siendo concesionarios cultivan, acogiéndose a las asociaciones, sindicatos, etc.

Para las Comisiones clasificadoras.

Todos los cultivadores de la Zona de Cáceres, elegirán un representante y un suplente para el Centro de Fermentación de Navalmoral de la Mata, sacados de las relaciones de candidatos, expuestas oportunamente, pero que sea cultivador durante la campaña actual y haya cultivado durante cinco o más campañas.

Los electores de las Zonas Norte, Mediterráneo y Andalucía (Málaga, Córdoba, Sevilla, Jaén, y Cádiz) nombrarán un representante y un suplente para el Centro de Fermentación de Málaga, elegidos de las relaciones de candidatos expuestas previamente, pero que sean cultivadores en la actual campaña, y hayan cultivado durante cinco o más campañas.

Los electores de la Zona de Granada, nombrarán un representante y un suplente para el Centro de Fermentación de Málaga y otro representante y suplente para el Centro de experiencias de fermentación de Granada, elegidos, como los anteriores, de las relaciones de candidatos expuestas en las Inspecciones y que

sean cultivadores en la campaña actual, y hayan cultivado durante cinco o más campañas.

Forma de constituirse las mesas, duración de las elecciones y escrutinio

Las mesas electorales estarán presididas por el Alcalde del término o Concejal en que aquél delegue, y formarán parte de la misma los dos cultivadores más antiguos en el término, concesionario propietario de terrenos el uno, y colono, arrendatario o aparcerero, sea o no concesionario el otro. En el caso de que no hubiese más que concesionarios propietarios, se sustituirá el representante de los arrendatarios, colonos o aparceros, por otro concesionario propietario, elegido por el Alcalde.

La votación dará comienzo a las ocho de la mañana y terminará a la una de la tarde. El escrutinio se verificará durante la tarde del día de la elección, y el día siguiente hasta las doce horas de la mañana. Las actas del escrutinio se remitirán antes de las veinticuatro horas de la terminación del mismo a la Dirección General del Timbre, bajo sobre lacrado y sellado, y deberán ser firmadas por el Presidente y los dos Vocales que representen a los cultivadores, que harán las veces de interventores.

Se acompañarán, igualmente bajo sobre lacrado todas las papeletas depositadas en las urnas, a fin de que se pueda comprobar el escrutinio. La apertura de los sobres que contengan los votos o papeletas se efectuará ante el Director General del Timbre, reuniéndose al efecto, la Comisión Central, y levantando acta de las elecciones.

Forma de efectuar la votación

En cada término municipal no se instalará más que una urna. En ella depositará cada votante (a no ser que se quiera abstener de votar a alguno o algunos de los representantes a que tiene derecho), dos papeletas.

Los propietarios de terrenos depositarán una de ellas de color rojo, que dirá:

Cultivo del tabaco en España

Elección de Representante en la Comisión Informativa.

Candidatura para Representante de los propietarios de terreno.

Experto: D.....
Suplente: D.....

La otra papeleta, de color blanco, dirá:

Cultivo del tabaco en España

Elección de Expertos. Representantes de los cultivadores en los Centros de Fermentación.

Candidatura para Representante de los cultivadores en el Centro de Navalnoral de la Mata.

Experto: D.....
Suplente: D.....

El modelo anterior de papeleta servirá para la Zona de Cáceres. Para las Zonas Norte, Mediterráneo y Andalucía será igual, sustituyendo Navalnoral de la Mata por Málaga. Para la Zona de Granada consignando:

Cultivo del tabaco en España

Elección de Expertos, Representantes de los cultivadores en los Centros de Fermentación.

tantes de los cultivadores en los Centros de Fermentación.

Candidatura para Representante de los cultivadores en el Centro de Málaga.

Experto: D.....
Suplente: D.....

Candidatura para Representante de los cultivadores en el Centro de Granada.

Experto: D.....
Suplente: D.....

Los arrendatarios, colonos o aparceros depositarán una papeleta de color morado, que dirá:

Cultivo del tabaco en España

Elección de Representante en la Comisión Informativa.

Candidatura para Representante de los arrendatarios, colonos y aparceros.

Vocal: D.....
Suplente: D.....

La otra papeleta, blanca exactamente igual a las anteriores en cada Zona.

Los interventores de mesa procurarán que cada votante no deposite más de dos papeletas: una de color rojo y otra blanca, o morada y blanca, según se trate de concesionario propietario, o de arrendatarios, colonos o aparceros; y no tolerarán, bajo ningún pretexto ni disculpa, que vote nadie que no lleve, o bien el permiso de cultivo, o bien el volante a que antes se hace referencia. En uno y otro documento, que se devolverá al interesado, se pondrá por el interventor, con imprentilla o manuscrito con tinta: **Votó. 14 de Mayo de 1933,** para evitar que se vote dos o más veces.

Con el fin de dar las mayores facilidades a los cultivadores de tabaco que han de emitir sufragio para proceder al nombramiento de representantes en las Comisiones Informativa y Clasificadora, se consentirá en todos los términos municipales en que han de verificarse las elecciones:

1.º Que aquellos cultivadores que tienen su plantación en término municipal distinto al de su residencia, puedan optar indistintamente por uno u otro término para depositar su candidatura.

2.º Que en los Ayuntamientos en donde por existir un solo cultivador (o dos como limitación) no se encuentren facilidades para constituir la Mesa electoral, se permita a los que están en esos casos, efectuar la votación en el término municipal más próximo donde se cultive tabaco.

Si por alguna causa excepcional y justificada no pudiera efectuarse la elección el día 14 de Mayo, se verificaría el domingo siguiente, 21.

Normas adicionales

Deseando la Comisión Central que dentro de lo posible todos los cultivadores puedan ejercitar sus derechos, se admitirán reclamaciones en las Inspecciones de Zona desde el día en que se expongan las listas en los Ayuntamientos hasta el 7 de Mayo.

A partir de esta fecha se considerarán las listas como definitivas después de introducidas las modificaciones que se expongan en el escrutinio.

nes que, a juicio de los Inspectores deban ser atendidas.

Igualmente concede la Comisión Central a los candidatos el derecho a nombrar interventores que presencien la elección e intervengan en el

escrutinio debiendo, a ser posible, efectuarse esta operación y remitirse las actas el mismo día de la votación.

Madrid, Marzo de 1933.—El Director general, A. Viñuales.

RELACION de arrendatarios, colonos o aparceros que por haber obtenido premio (metálico o para construcción de secaderos) tienen derecho, según el Reglamento vigente a ser nombrados representantes en la Comisión Informativa.

ZONA DE CACERES

Nombres y Términos Municipales

Arjona Sánchez, Fulgencio.....	Jaraíz de la Vera.
Avila Curiel, Crispiniano.....	Collado de la Vera.
Baños Zabala, José.....	Losar de la Vera.
Baños Zabala, Regino.....	Idem.
Barrasa, Hipólito.....	Jarandilla.
Berrososo, Pablo.....	Idem.
Blázquez Aparicio, Sabino.....	Idem.
Cañadas, Anastasio.....	Idem.
Cardador Vaquero, Daniel.....	Idem.
Carrasco, Pedro.....	Candeleda.
Carrión, Francisco.....	Idem.
Castañares Cano, Teodoro.....	Jarandilla.
Correas, Juan.....	Losar de la Vera.
Corza, Agustín.....	Garganta la Olla.
Cruz, Dionisio.....	Jarandilla.
Díaz, Basilio.....	Garganta la Olla.
Díaz, Máximo.....	Idem.
Díaz Bravo, Rafael.....	Jarandilla.
Domínguez Amor, Cándido.....	Jaraíz de la Vera.
Eleno, Vicente.....	Galisteo.
Encabo, Cayetano.....	Jarandilla.
Espino, Epifanio.....	Garganta la Olla.
Esteban, Esteban.....	Idem.
Esteban, Sebastián.....	Jarandilla.
Flor García, Alejandro de la.....	Jaraíz de la Vera.
Flores Castillo, Bernardino.....	Garganta la Olla.
García, Leoncio.....	Madrigal de la Vera.
Gómez Francisco.....	Garganta la Olla.
Gómez, Pedro.....	Idem.
Gómez, Zenón.....	Jarandilla.
Gómez Varela, Demetrio.....	Idem.
González, Jesús.....	Idem.
Granado Pedro.....	Jaraíz de la Vera.
Heras, Eugenio de las.....	Idem.
Iglesias, Delfín.....	Jarandilla.
Iglesias, Félix.....	Garganta la Olla.
Jiménez, Felipe.....	Candeleda.
Martín, Fausto.....	Jarandilla.
Martín Martín, Lorenzo.....	Galisteo.
Moreno, Antolín.....	Jarandilla.
Núñez, Agustín.....	Idem.
Olaya de la Flor, Francisco.....	Madrigal de la Vera.
Olivares, Teodoro.....	Valverde de la Vera.
Pancho, Gonzalo.....	Garganta la Olla.
Pérez, Gregorio.....	Idem.
Pérez, Mauricio.....	Candeleda.
Pérez, Modesto.....	Jarandilla.
Pérez Carrasco, Pedro.....	Candeleda.
Peris, Asterio.....	Garganta la Olla.
Pizarro, Agustín.....	Jarandilla.
Pizarro Merchán, Pedro.....	Idem.
Pizarro Pérez, Fidel.....	Jarandilla.
Plaza, José.....	Madrigal de la Vera.
Plaza Pérez, Gregorio.....	Idem.
Porras Núñez, Félix.....	Jarandilla.
Quintas, Andrés.....	Idem.
Robles, Nemesio.....	Idem.
Robles Acevedo, Daniel.....	Idem.
Rodríguez, Damián.....	Idem.
Rodríguez, Víctor.....	Idem.
Rodríguez Ramos, Plácido.....	Madrigal de la Vera.
Romero, Guillermo.....	Garganta la Olla.
Rontomé Iglesias, Francisco.....	Madrigal de la Vera.
Sánchez, Demetrio.....	Idem.
Sánchez Tarraque, Saturnino.....	Idem.
Serrano Vaquero, Martín.....	Candeleda.
Torrecilla Torralvo, Leandro.....	Jarandilla.
Torres, Félix.....	Madrigal de la Vera.
Vaquero, Justo.....	Jarandilla.
Vaquero Serrano, Marciano.....	Candeleda.
Villegas Blanco, Laureano.....	Madrigal de la Vera.

ZONA DE ANDALUCIA

Aguilera Trena, Ramón.....	Baeza.
Barrera, Antonio.....	Hornachuelos.
Bravo Vazquez, Francisco.....	Alhaurin.

Casero de la Rosa, Francisco	Camas.
Erencia Morales, Juan	Castro del Río.
Fernández García, Antonio	Málaga.
Fuentes Mesa, Antonio	Aznalcázar.
Jiménez Luque, Manuel	Alhaurin.
Martín García, Francisco	Idem.
Martínez Martínez, Emilio	Cantillana.
Martínez Romero, Miguel	Alhaurin.
Menjíbar Sánchez, Manuel	Cartama.
Millán Moreno, Miguel	Alhaurin.
Navarro González, José Luis	La Rinconada.
Ordoñez Guerrero, José	Alhaurin.
Raya, Francisco	Ecija.
Romero Ortega, Francisco	La Rinconada.
Sánchez Fernández, Rafael	Idem.
Sánchez Gómez, Cristóbal	Alhaurin.
Serra Aguilar, Rafael	Cartama.
Urbano, José	Hornachuelos.
Vega Cruz, Antonio	Alhaurin.
Vega Cruz, Manuel	Idem.
Vega Villalba, Lucas	Idem.
Zanoletty, Abundemio	Aznalcázar.

ZONA DE GRANADA-ALMERIA

Alonso Muñoz, Isidro	Cullar Vega.
Castillo Muñoz, Manuel	Fuente Vaqueros.
García Abad, Antonio	Gabía Grande.
García Fernández, Juan	Fuente Vaqueros.
García López, José	Gabia Grande.
García Rodríguez, Luis	Fuente Vaqueros.
Gil Dueñas, Francisco	Alhendín.
Gil Moreno, Francisco	Gabia Chica.
Gil Moreno, José	Idem.
González Mata, Juan	Armillá.
Henares Román, Manuel	Gabia Grande.
Jiménez Cobos, Antonio	Huetor Vega.
Jiménez Cobos, Manuel	Idem.
López García, Antonio	Fuente Vaqueros.
Márquez Correa, Antonio	Idem.
Mejías Mateos, Juan	Purchil.
Morales Martín, Enrique	Idem.
Morilla Jiménez Francisco	Granada.
Palacios Capilla, Eduardo	Fuente Vaqueros.
Rodríguez Madrid, Francisco	Idem.
Ruiz García, Francisco	Alhendín.
Soto Rada, Agustín	Santafé.

ZONA DEL MEDITERRANEO

Aguilar Blasco, José	Alboraya.
Balaguer Rives, José	Idem.
Banach Garalto, José	Santo Oliva.
Bertolí Carreras, José	Benisanet.
Blade Alba, José	Idem.
Blade Murria, Angel	Idem.
Boria Roig, Facundo	Ginestar.
Calafat Cañellas, Lorenzo	Santa María.
Caldes Carreres, Bautista	Rotgla.
Canals Llarch, Simón	Miravet.
Carreras Vidal, Antonio	Santa Oliva.
Casado Usach, José	Ginestar.
Castellví Bargallo, José	Tivisa.
Díaz Pascual, José	Santa Oliva.
Escriba Figueras, Manuel	Tivisa.
Ferri Ferri, José	Rotgla.
Fortuño Ripoll, Pedro	Miravet.
Gimeno Genis, Antonio	Alboraya.
Huguet Bolet, Isidro	Santa Oliva.
Lafont Fucho, José María	Benisanet.
Landete Albuixech, Vicente	Rotgla.
Lujan Higón, Jesús	Alboraché.
Manuel Alapont, Ramón	Puig.
Margalef Avila, Joaquín	Miravet.
Margalef Sedo, José	Mora de Ebro.
Melich Avila, José	Miravet.
Melich Miro, Ramón	Idem.
Mosegui Llart, Mariano	Juneda.
Mosegui Valls, Jaime	Benisanet.
Pont Girones, Rafael	Játiba.
Rodríguez Martínez, Vicente	Rotgla.
Sancho Pedrola, Antonio	Benisanet.
Soler Arans, Francisco	Calafat.
Soler Ripoll, Jaime	Benisanet.
Tora Poyo, Francisco	Ginestar.
Vaque Mora, José	Benisanet.
Vidal López, Bautista	Játiba.
Vinaixa Bertoli, José	Mora de Ebro.
Vinaixa Mané, Enrique	Benisanet.

ZONA DEL NORTE

Storrio Coter, Guillermo	Liérganes.
--------------------------	------------

RELACION de cultivadores que por haber obtenido premio (metálico o para construcción de secaderos) tienen derecho, según el Reglamento vigente, a ser nombrados representantes en la Comisión Informativa.

ZONA DE CACERES

Aceituno Serrano, Santos	Jarandilla.
Alonso Castaño, Faustino	Viandar.
Aparicio López, Narciso	Jaraiz de la Vera.
Arjona Morales, Manuel	Collado de la Vera.
Baños Zabala, Diego	Losar de la Vera.
Barroso, Cipriano	Idem.
Beato Simón, Octavio	Jerte.
Berrocoso Aceituno, Pedro	Jarandilla.
Berrocoso Arriba, Florencio	Idem.
Blázquez Torrecilla, Felisa	Idem.
Bruzos Cañas, Juan	Madrigal de la Vera.
Bueno Rodríguez, Jacinto	Galisteo.
Burcio López, Mariano	Garganta la Olla.
Burcio Peña, Julián	Granadilla.
Calero Gallego, Nicolás	Garganta la Olla.
Camacho, Claudio	Valverde de la Vera.
Cano Díaz, Juan A.	Jarandilla.
Casado Martín, Eusebio	Madrigal de la Vera.
Casado Rodríguez, Antonio	Jarandilla.
Castañar, Salvador	Villanueva de la Vera.
Castañares Pobre, Facundo	Jarandilla.
Castaño Timón, Agapito	Madrigal de la Vera.
Castaño Timón, Jesús	Idem.
Correas García, Sebastián	Losar de la Vera.
Correas Vera, Nicolás	Idem.
Cruz Rodríguez, Calixto	Pasarón de la Vera.
Curiel Jiménez, Valentín	Garganta la Olla.
Dávila Alvarez, Carlos	Candeleda.
Díaz García, Juliana	Losar de la Vera.
Domínguez Lozano, Sebastián	Idem.
Encabo Martínez, Modesto	Jarandilla.
Enciso Soria, Ramón	Idem.
Esteban Jiménez, Dámaso	Madrigal de la Vera.
Fariñas Pérez, Jacinto	Idem.
Fernández González, Felipe	Garganta la Olla.
Flor Hernández, Teodoro de la	Candeleda.
Garbín García, Norberto	Idem.
García Hernández, Isidro	Garganta la Olla.
García San Segundo, Martín	Madrigal de la Vera.
Godoy Cano, José de	Jarandilla.
Godoy Torres, Miguel	Idem.
Gómez Cirujano, Germán	Jaraiz de la Vera.
Gómez Córdoba, José	Candeleda.
Gutiérrez Bueno, Andrés	Galisteo.
Guzmán García, Alejandro	Candeleda.
Herradura Cordobés, Evencio	Madrigal de la Vera.
Holguín Rodríguez, Silvestre	Jarandilla.
Iglesias Iglesias, Emilio	Idem.
Incera Jiménez, Vicente	Idem.
Leonardo Marcos, Basilio	Madrigal de la Vera.
López Castillo, Rafael	Jarandilla.
López Gómez, Francisco	Garganta la Olla.
López Pérez, Auxemio	Talayuela.
López Sánchez, Leoncio	Garganta la Olla.
Manrique Martín, Luis	Jarandilla.
Martín Cano, Luisa	Idem.
Montero Curiel, Abelardo	Garganta la Olla.
Mora Alonso, Nicanor	Cuacos.
Muñoz Pérez, Gregorio	Talayuela.
Naranjo Rodríguez, Angel	Jarandilla.
Nuñez Cañadas, Gonzalo	Idem.
Nuñez Martín, Bonifacio	Losar de la Vera.
Nuñez Pizarro, Miguel	Jarandilla.
Pavón Luis, Agustín	Idem.
Pazos López, Felipe	Garganta la Olla.
Peña López, Máximo	Idem.
Peralta Iglesias, Pedro	Jarandilla.
Pérez García, Juan	Garganta la Olla.
Pérez Torés, Ceferino	Jarandilla.
Pizarro Cañadas, Francisco	Idem.
Pizarro Pérez, Pedro	Idem.
Plaza Pérez, Marcos	Madrigal de la Vera.
Radillo Alvares, Alvaro	Candeleda.
Ramos Tejedor, Elena	Madrigal de la Vera.
Robles Blázquez, Pedro	Jarandilla.
Rodríguez Tendero, Sebastián	Idem.
Rubio Martínez, Angel	Madrigal de la Vera.
Sánchez García, Pedro	Losar de la Vera.
Sánchez García, Primitivo	Collado de la Vera.
Sánchez Parrales, Pura	Idem.
Sánchez Rodríguez, Librada	Jarandilla.
Sánchez Sánchez, Marcelino	Jaraiz de la Vera.
Santos, Nicolás	Guijo de Santa Bárbara.
Serradilla Pérez, Julián	Garganta la Olla.
Serradilla Serradilla, Gregorio	Jaraiz de la Vera.
Serrano, Pascual	Valverde de la Vera.

Serrano Silva, Angel
Serrano Silva, Martín
Sesma Catalá, Pascual
Simón Arjona, Demetrio
Solís, Julio
Suárez Burgos, Gabriel
Tarraque Tiemblo, Claudio
Tiemblo Blázquez, Casimiro
Tiemblo China, Víctor
Tomás García, Timoteo de

Candeleda.
Idem.
Galisteo.
Torremenga.
Jarandilla.
Candeleda.
Madrigal de la Vera.
Candeleda.
Madrigal de la Vera.
Candeleda.

González Cabello, José
González Casermeiro, Enrique
González Valverde, Manuel
Gutiérrez López, Antonio
Luqun Luque, Juan
Macías Evilla, Francisco
Mahiques Moll, Antonio
Marín López, Diego
Martínez Liñán, Eloy
Merino Millán, Juan
Morales Lara, José
Navarro Torres, Juan
Osuna Muñoz, Francisco
Pedraza Roldán, Antonio
Ramírez Fito, Hilario
Rodríguez Castejón, José
Sagrera Pannón, Martín
Sotomayor Moreno, Florentino
Torres Reina, Emilio
Vega Cruz, Francisco

Aznalcázar.
Alhaurín.
Salteras.
La Rinconada.
Castro del Río.
Málaga.
Idem.
Cártama.
Ecija.
Castro del Río.
Villa del Río.
Espartinas.
Brenes.
Málaga.
Brenes.
Valencia.
Hornachuelos.
Lopera.
La Rinconada.
Málaga.

ZONA DE ANDALUCIA

Aguilar Gajete, Juan
Aranda, Fermín
Aranda Gaspar, Tomás
Arenado Crespo, Emilio
Bustillo Cabrera, Manuel
Bustillo Galán, José
Camacho Peña, Pedro
Eguilaz Castillejo, Francisco

Málaga.
Jerez de la Frontera.
Alhaurín.
La Rinconada.
Trebujena.
Jerez de la Frontera.
Martos.
Baena.

(Continuará).

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de jurados correspondiente al año de 1932

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Garrovillas

Lista definitiva de los jurados mujeres, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL CAMPO						
131	Bravo Fernández, Domitila	49	49	Soledad	Sus labores	Casada.
132	Bravo Sánchez, Eufemia	43	43	Arroyo	Idem	Cabeza de familia.
133	López Caro, Basilia	47	47	Pozos	Idem	Casada.
134	López Caro, Juana	31	31	Idem	Idem	Idem.
135	López Caro, Pascuala	43	43	Cruz	Idem	Idem.
136	Luceño Caldera, Jacinta	40	40	Cuartel	Idem	Idem.
137	Luceño Cerro, Angela	40	40	Calvario	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE TALAVAN						
138	Barco Cerro, Florentina del	36	36	B. Nuevo	Sus labores	Casada.
139	Barco Flores, Felicia del	59	59	P. Mayor	Idem	Idem.
140	Barco González, Juliana del	36	36	G. y Galán	Idem	Idem.
141	Barco Jiménez, Felicia del	42	42	Idem	Idem	Idem.
142	Barco Jiménez, Fidela del	34	34	Toros	Idem	Idem.
143	Barco Pesado, Eleuteria del	50	50	Curá	Idem	Idem.
144	Barco Pesado, Escolástica del	36	36	San Antón	Idem	Cabeza de familia.
145	Barco Pizarro, Isidora del	66	66	Cortés	Idem	Idem.
146	Barroso Costumero, Leonarda	40	40	B. Nuevo	Idem	Casada.
147	Barroso Díaz, María	39	39	Cortés	Idem	Idem.
148	Barroso Martín, Cándida	37	11	B. Nuevo	Idem	Idem.
149	Blanco Camarero, Justa	38	38	Fuente	Idem	Cabeza de familia.
150	Bravo Martín, Felisa	32	32	Paneras	Idem	Casada.

Cáceres, 22 de Diciembre de 1932.—El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.